



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 151-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Abril del 2025.

**VISTO:**

El Oficio N.º 210-2025-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 31 de marzo de 2025, con MAD: 10849885, Solicitud de subsidio por gastos de sepelio y luto, de fecha 25 de marzo de 2025, con registro MAD: 10830811, y demás anexos que lo acompañan.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, el señor **REYNALDO ZAMBRANO GONZALES**, con fecha 25 de marzo de 2025, con registro MAD: 10830811, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de subsidio por gastos de sepelio y luto, por fallecimiento de su padre don **JOSÉ CONCEPCIÓN ZAMBRANO CHILÓN**, pensionista del Decreto Ley N.º 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fallecido el 01 de marzo de 2025, según el Acta de Defunción N.º 5001592451; invoca como marco jurídico el Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Defunción N.º 5001592451, Boleta de Venta Electrónica N.º B001-025316, por el monto de S/.6,600.00, Copia de DNI del solicitante, Acta de Nacimiento N.º 1138; los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N.º 003-2025-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Encargado de Remuneraciones (e) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el fallecido don **JOSÉ CONCEPCIÓN ZAMBRANO CHILÓN**, fue pensionista nivelable con nivel remunerativo STA, con 30 años, 10 meses, 00 días de servicios, con un ingreso mensual de S/. 2,977.62.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N.º 117-2022-EF, es establece: "*Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N.º 276*".

*Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990, de dicho personal*".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 151-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Abril del 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en los numerales 4.6 y 4.7 de su artículo 4º, establece:

**"4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

**4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder". (Resaltado nuestro)

Que, el recurrente **REYNALDO ZAMBRANO GONZALES** ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N° 5001592451 del fallecido **JOSÉ CONCEPCIÓN ZAMBRANO CHILÓN**, Acta de Nacimiento N° 1138, con el cual se acredita el interés para peticionar por tratarse de un familiar directo (hijo) del ex pensionista; en consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del D.S. N° 420-2019-EF, concordado la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF. Para el pago de subsidios por gastos de sepelio está acreditado con la Boleta de Venta Electrónica N° B001-025316, de fecha 11 de marzo de 2025, emitida a nombre del señor Reynaldo Zambrano Gonzales, por el monto de S/. 6,600.00 por concepto de componentes/cesión en uso de nicho en la fila 3, con la cual se acredita los gastos de sepelio o servicios funerarios; en tal sentido, corresponde otorgar por única vez el subsidio por gastos de sepelio por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.7 del precitado Decreto Supremo.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **OTORGAR** por única vez al señor **REYNALDO ZAMBRANO GONZALES**, el monto de **S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, por concepto de **Subsidio por fallecimiento** de su padre don **JOSÉ CONCEPCIÓN ZAMBRANO CHILÓN**, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, acaecido el 01 de marzo de 2025; asimismo, **OTORGAR** por única vez el monto de **S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, por concepto de **Subsidio por gastos de**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 151-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Abril del 2025.

**sepelio o servicio funerario completo**, haciendo un monto total de S/. 3.000.00 (Tres mil con 00/100 soles) de conformidad a los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-219-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. - DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley al señor **REYNALDO ZAMBRANO GONZALES**, en su dirección domiciliaria sito en Jr. Chanchamayo N° 663 – Barrio San José de la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR